

RELEVAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y NORMA PARA LAS INSTALACIONES FUTURAS

19 de Abril de 1944.

CONSIDERANDO: necesario efectuar el relevamiento del alumbrado público del departamento, así como completar las normas de procedimiento para nuevas instalaciones,

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1.o — Para proceder a nuevas instalaciones de alumbrado público así como para modificar las existentes, se recabará previamente la autorización de este Ejecutivo.

2.o — La Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas formulará los proyectos correspondientes, limitando su pronunciamiento a la faz técnica excepto en lo referente a las líneas de alimentación.

3.o — El Departamento de Arquitectura dictaminará sobre el sistema de soportes, ubicación y valor ornamental de las instalaciones.

4.o — La adquisición de columnas por licitación o en otra forma, se hará en base a planos completos con pliegos de condiciones particulares redactados por funcionarios técnicos y aprobados previamente por la Intendencia.

5.o — Los presupuestos de instalaciones de alumbrado público confeccionados por la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Es-

ado, serán sometidos a informe de la repartición prenombrada, antes de su consideración por el Departamento Ejecutivo.

6.o — La Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, efectuará el relevamiento del alumbrado público del Departamento, debiendo mantener al día la documentación correspondiente con las variantes que determinen las modificaciones o ampliaciones que se realicen.

7.o — La Dirección de Rentas proporcionará mensualmente a la de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, la información referente a las modificaciones o ampliaciones de alumbrado público.

8.o — Solicitar a la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado se sirva prestar la colaboración del caso, suministrando los datos e información que se requieran para el relevamiento dispuesto.

9.o — Esta disposición sustituye, en lo pertinente, lo acordado por Resolución Nro. 1676, de mayo 21 de 1943.

10.o — Comuníquese.
